



C-4906

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 040/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 040/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH1-26 de 21 de septiembre de 2018, ingresa al Concejo Municipal nota suscrita por los Ejecutivos de la **C.U.T.O.Q.P.O 1^{ra}**, solicitando al Pleno del Concejo Municipal la Condecoración en **"CONMEMORACION AL TRIGESIMO SEXTO ANIVERSARIO"** de la **CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS, QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA 1^{ra}**, para el 06 de octubre de la presente gestión, trámite que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para su respectivo análisis y elaboración del informe respectivo.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) **"La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos"**.

Que, desde su fundación la **CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS, QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA 1^{ra}**, promueve la lucha por el respeto de sus derechos individuales y colectivos, buscando el bienestar de todos los habitantes de área rural de la provincia Oropeza 1^{ra}. Así mismo, logra estructurar una organización sindical bien sólida, consolidándose como el ente matriz de la provincia Oropeza 1^{ra}, en el área rural, con sus distritos 6, 7, y 8, con sus 22 Centralías y 193 comunidades.

Que, asimismo, logró formar grandes Líderes Sindicales entre hombres y mujeres, formando y consolidando la estructura sindical, además de capacitar a sus afiliados con relación al derecho al acceso de la tierra y territorio, contando actualmente con Títulos Ejecutoriales a su nombre, teniendo la garantía y seguridad jurídica de sus terrenos.

Que, la **CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS, QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA 1^{ra}**, durante toda su trayectoria ha apoyado en la gestión y logro de proyectos en diferentes instancias de gobierno, luchando en defensa de los derechos de sus afiliados y de su bienestar.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, inciso b) indica: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 040/18

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE la Condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO": a la CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS, QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA 1ª, por sus 36 años de vida institucional al servicio del desarrollo individual y colectivo de sus afiliados.**

ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día viernes 05 de octubre del año en curso a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción, además de coordinar con la unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho.



Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE